

a) Capacidad aproximada de suministro: 80 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y, mediante un grupo de motobomba de 12,5 C.V., se impulsa, a través de una tubería de fibrocemento de 670 metros de longitud y 100 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 80 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 4.500 metros y diámetros de 100, 80 y 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 3.500.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9159

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Puebla de Beleña (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Puebla de Beleña;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Puebla de Beleña, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Puebla de Beleña es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 20 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma de un manantial y es conducida por gravedad, a través de una tubería de fibrocemento de 1.000 metros de longitud y 10 centímetros de diámetro, a un depósito auxiliar, del cual y mediante dos grupos de motobombas, se eleva hasta un depósito de regulación de 50 metros cúbicos de capacidad. Desde este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 800 metros y un diámetro de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 3.000.000 de pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9160

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Condemios de Abajo (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Condemios de Abajo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Condemios de Abajo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Condemios de Abajo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 20 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma del río Pelagallinas y se conduce por gravedad, a través de una tubería de 3.500 metros de longitud, de 50 y 60 milímetros de diámetro, según los tramos, hasta un depósito regulador de 30 metros cúbicos de capacidad, del cual parte la red de distribución, que tiene una longitud de 500 metros y un diámetro de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 900.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9161

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Yélamos de Arriba (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Yélamos de Arriba;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Yélamos de Arriba, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Yélamos de Arriba es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 12.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y, mediante un grupo motobomba de 3 CV., se impulsa, a través de una tubería de fibrocemento de 100 metros de longitud y 100 centímetros de diámetro, a un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 1.500 metros y 80 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 1.500.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.